



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO “UDEG”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR GENERAL, DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL MTRO. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA Y POR LA OTRA PARTE, LA ESCUELA SUPERIOR DE ARTES DE YUCATÁN, EN LO SUCESIVO DENOMINADA “LA ESAY”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, DR. JAVIER ÁLVAREZ FUENTES, ASISTIDO POR LA SECRETARIA ACADÉMICA MTRA. KARLA PATRICIA BERRÓN CÁMARA; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES:**

**I.- DECLARA LA “UDEG”:**

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, publicada por el ejecutivo Local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15,319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- I.2. Que como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudio, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.
- I.3. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción III, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal.
- I.4. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- I.5. Que el Secretario General es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos del artículo 40 de la Ley Orgánica de la Universidad.
- I.6. Que designa como responsable para la ejecución de este convenio al titular de la Coordinación de Internacionalización, o persona en quien delegue funciones.
- I.7. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco.

**II.- DECLARA “LA ESAY”:**

- II.1 Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del estado de Yucatán, con personalidad jurídica y patrimonio propios, regulado mediante Decreto número

469 de fecha 21 de marzo del año 2017, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán de fecha 08 de mayo del mismo año.

**II.2** Que el Director General acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor de fecha 1° de octubre de 2018 por el Gobernador del Estado de Yucatán, Lic. Mauricio Vila Dosal, manifestando que cuenta con las facultades suficientes para llevar a cabo el presente instrumento de conformidad con la fracción VII del artículo 15 del Decreto que lo regula.

**II.3** Que tiene por objeto proporcionar educación superior en las áreas del arte, realizar actividades de extensión académica y cultural, así como, realizar investigaciones y actividades de difusión en las áreas de su competencia.

**II.4** Para todos los efectos que legalmente procedan en este asunto, señala como su domicilio el predio marcado con número 435 de la calle 55 por 46 y 48 del Centro de esta ciudad de Mérida, Yucatán, México, Código Postal 97000.

### III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

**ÚNICA.-** Que tienen especial interés en establecer relaciones de colaboración para el cumplimiento de sus fines y metas en el ámbito de su respectiva competencia.

Expuesto lo anterior, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en realizar conjuntamente las actividades señaladas en el presente instrumento, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- Objeto.** El objeto del presente convenio general de colaboración consiste en establecer las bases sobre las cuales “**LAS PARTES**” realizarán acciones de educación y difusión cultural en beneficio de la sociedad, e impulsarán la capacitación y actualización de las y los estudiantes y profesores de “**UDEG**” y de “**LA ESAY**”.

**SEGUNDA.- Alcances.** Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “**LAS PARTES**” llevarán a cabo acciones como las que, de manera enunciativa más no limitativa, se enlistan a continuación:

- a) Estimular el intercambio estudiantil y docente con el propósito de intercambiar conocimientos de investigación académica y artística.
- b) Realizar acciones, para difundir y promover la movilidad de estudiantes vinculados a programas académicos de ambas Instituciones.
- c) Apoyar y promover foros de reflexión sobre las artes.



- d) Procurar la participación de estudiantes y profesores en los programas culturales de “UDEG” y de “LA ESAY”.
- e) Implementar programas de cooperación en modalidad virtual tales como: Movilidad Virtual; Clases Espejo; Collaborative Online International Learning (COIL) entre otras.
- f) Intercambiar publicaciones y otros materiales de interés común.
- g) Desarrollar intervenciones artísticas y proyectos de investigación artísticas para erradicar problemáticas sociales.

**TERCERA.- Instrumentos Operativos.** Para la ejecución de las actividades específicas, “**LAS PARTES**” acuerdan, que se crearán los instrumentos adecuados que normen las acciones a seguir, pudiendo suscribir, convenios específicos; en cuales se incluirán objetivos, actividades a desarrollar, responsables de ejecución, seguimiento, costo –si aplica-, vigencia, jurisdicción y demás condiciones que se consideren necesarias.

Los convenios específicos describirán, con toda precisión y según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

**CUARTA.- Compromisos Financieros.** Los gastos de planeación, diseño e implementación de las actividades que deriven de este acuerdo de voluntades, serán normados por la capacidad administrativa y disponibilidad presupuestaria de “**LAS PARTES**” y estarán sujetos a la aprobación previa de las instancias correspondientes. Podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades, instituciones públicas o privadas, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos y sea aprobada por ambas.

**QUINTA.- Relación Laboral.** “**LAS PARTES**” convienen que el personal aportado por cada una para la realización de las actividades que deriven del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo cual cada una asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas patronos solidarios o sustitutos, aun cuando se trate de actividades que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de la otra parte.

De igual forma, “**LAS PARTES**” acuerdan que no existirá compromiso laboral entre las y los estudiantes y “**UDEG**” y/o “**LA ESAY**”, en virtud de que las actividades que lleven a cabo al amparo de este convenio, tienen como único objetivo la vinculación para la capacitación y especialización de los estudiantes en el área de su formación.

**SEXTA.- Publicaciones.-** Cuando así lo acuerden “**LAS PARTES**”, los resultados de los proyectos que se lleven a cabo, podrán ser objeto de difusión y publicación, bajo las

limitaciones legales de la materia, otorgando el reconocimiento debido a todos los y las participantes.

**SÉPTIMA.- Propiedad Intelectual.** Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo de las actividades derivadas del presente instrumento, corresponderán a la parte que los haya producido; si éstos son producto de un trabajo conjunto, corresponderán a ambas partes en proporción a sus aportaciones, otorgando en todo momento, el debido reconocimiento moral a las personas que hayan intervenido en la generación de algún derecho que se encuentre regulado en las Leyes vigentes en materia de derechos de autor y propiedad industrial.

**OCTAVA.- Aplicación académica.** “LAS PARTES” acuerdan que podrán utilizar la información o resultados que se deriven del presente instrumento, para los fines de naturaleza académica, docencia e investigación.

**NOVENA.- Confidencialidad.** “LAS PARTES” acuerdan expresamente no divulgar la información y/o documentación que se proporcione con motivo de este convenio, que sea identificada como confidencial y que no tenga el carácter de pública, sin la autorización previa y por escrito de la otra parte.

**DÉCIMA.- Vigencia.** El presente convenio surtirá efectos legales a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una vigencia de tres (3) años. Podrá dejar de surtir efectos cuando así lo determinen expresamente “LAS PARTES” o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su voluntad de darlo por concluido al menos con treinta días de anticipación a la fecha programada, sin perjuicio de que se lleven a cabo hasta su normal culminación los proyectos específicos que se encuentren en marcha.

**DÉCIMA PRIMERA.- Modificaciones.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado a voluntad expresa de “LAS PARTES”. Dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a las partes a partir de la fecha de su firma por los representantes legales de las mismas.

**DÉCIMA SEGUNDA.- Responsabilidad Civil.** Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen “LAS PARTES”.

**DÉCIMA TERCERA.- Interpretación y controversias.** El presente convenio es producto de buena fe de sus celebrantes, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del



mismo respecto a su formalización, operación y cumplimiento, será resuelta mediante el diálogo entre “LAS PARTES”, a través de los responsables designados para tales efectos.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado, en idioma español, ambas versiones con igual contenido y validez.

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México.

Fecha: 25 OCT 2021

Lugar: Mérida, Yucatán, México.

Fecha:

POR “UDEG”

POR “LA ESAY”

DR. RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ  
RECTOR GENERAL

DR. JAVIER ÁLVAREZ FUENTES  
DIRECTOR GENERAL

MTR. GUILLERMO ARTURO GÓMEZ MATA  
SECRETARIO GENERAL

MTRA. KARLA PATRICIA BERRÓN CÁMARA  
SECRETARIA ACADÉMICA

TESTIGOS

MTRA. VALERIA VIRIDIANA PADILLA NAVARRO  
COORDINADORA DE INTERNACIONALIZACIÓN

LIC. NATALIA PELAYO PAVÓN  
JEFA DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN